

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—*Circulares.*

Administración Provincial  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Diputación provincial de León.—*Anuncio.*

Delegación de Hacienda.—*Anuncio*

Distrito Minero de León.—*Anuncio.*

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid.

Administración Municipal  
*Edictos de Ayuntamientos.*

Entidades menores  
*Juntas vecinales.*

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS —7.ª ZONA.

CIRCULAR NÚM. 85

*Sobre matanza de ganado de cerda con destino al consumo familiar y comercio de dicho ganado*

Para encauzar el cumplimiento de lo ordenado en Circular núm. 251 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada

en el *Boletín Oficial del Estado*, número 336 y dada a conocer al público mediante su inserción en la Prensa, estimo conveniente dictar las siguientes instrucciones:

1.º No podrán efectuar sacrificio de ganado de cerda para consumo familiar, otras personas que las autorizadas por dicha Circular, y en la cantidad que la misma establece.

2.º Para dichos sacrificios se precisará autorización escrita de la Alcaldía respectiva, que será responsable de su concesión, cerciorándose de que concurren en los peticionarios los requisitos exigibles según dicha Circular.

3.º Los señores Alcaldes, cumplimentarán exactamente lo dispuesto en el artículo 9.º de la misma, enviando las relaciones de ganado sacrificado que en la misma se establece en los días 1 al 5 y 16 al 20 de cada mes para la quincena anterior.

4.º No estando permitida la matanza de ganado de cerda para consumo propio sino a los mismos productores de ganado, toda venta del mismo con destino a dichos fines, queda terminantemente prohibida tanto a particulares como a industriales.

5.º Quienes tengan ganado de cerda para venta, con destino al sacrificio en la presente temporada, deben ofrecerle a la Central Provincial de Compra de ganado de abasto única autorizada para su adquisición.

6.º El traslado de artículo proce-

dente de esta clase de matanzas, se hará mediante guía reglamentaria de circulación que con arreglo a lo establecido en los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la referida Circular 251, expedirán por mi delegación los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Palencia, 10 de Diciembre de 1941.  
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

*Obligaciones de los cosecheros y tenedores de almendra y avellana.*

El Ministerio de Agricultura recuerda a los cosecheros y tenedores de almendra y avellana la obligación de hacer las declaraciones según se dispuso el 18 de Octubre pasado.

Para cuyo cumplimiento dispone:

1.º A fines estadísticos, todos los cosecheros de almendra y avellana harán una declaración de los kilogramos de cada clase de frutos en cáscara obtenidos en la campaña de 1941 y kilogramos vendidos hasta la fecha de la declaración, indicando

nombre y apellidos del cosechero, la finca y localidad de producción.

2.º Las declaraciones se harán por duplicado, y antes del 31 de Diciembre actual, ante las Delegaciones regionales de la Rama de la Almendra en Palma de Mallorca, Reus, Alicante o Málaga, o en la oficina central de la Presidencia, en Madrid, calle de Fernando VI, 6.

Los duplicados, una vez sellados, serán devueltos a los interesados para su conservación como justificante.

3.º Los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores seguirán enviando quincenalmente, el 13 y 27 de cada mes, a las oficinas o Delegaciones de la Rama, las declaraciones por duplicado de las compras y ventas realizadas y existencias en su poder en dichas fechas.

4.º El duplicado sellado de la declaración presentada en los plazos indicados servirá de justificante en todo momento y en las inspecciones que se realicen, considerando como tenencia ilícita o «abusiva» de mercancía la de aquellas cantidades no declaradas, que podrán ser intervenidas por la Rama.

Para conseguir los fines estadísticos citados, la Rama Almendra-Avellana pide a todos los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores de almendra y avellana que presenten en su próxima declaración del día 13 de Diciembre un extracto de todas las compras realizadas desde que comenzó la campaña, y de las ventas hasta tal fecha, siendo, por tanto el saldo las existencias en su poder el tal día. En las sucesivas declaraciones figurarán solo las compras y ventas realizadas en la siguiente quincena.

Para facilitar el cumplimiento de las anteriores obligaciones, la presentación de las declaraciones se podrá hacer en las oficinas de la Rama o en los Ayuntamientos. En este caso, una de las declaraciones con el sello del Ayuntamiento quedará en poder del interesado, y la otra será remitida por el Ayuntamiento a la oficina de la Rama correspondiente.

La jurisdicción de las oficinas de la Rama es la siguiente: 1.ª Zona; Baleares, capitalidad Delegación, Palma de Mallorca. 2.ª Zona; Andalucía, capitalidad Delegación de Málaga. 3.ª Zona; Aragón, Cataluña, Navarra, Rioja y Castellón, capitalidad en Reus. 4.ª Zona; Levante, con Murcia y Albacete, capitalidad Alicante, y la Zona del Centro comprendiendo todas las demás provincias y Canarias, con capitalidad en Madrid, calle Fernando VI, 6.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos consiguientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 17 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 198

Habiéndose presentado la epizootia de rabia canina, en el ganado existente en el término municipal de Mansilla Mayor, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del*

3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Mansilla Mayor, como zona infecta el pueblo de Villaverde de Sandoval y zona de inmunización el Ayuntamiento anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,  
T. Escribano

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1941

Mes de Diciembre

Distribución de fondos por Capítulos, que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales. . . . .	16.620	00
2.º	Representación provincial. . . . .	6.541	74
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	6.282	77
6.º	Personal y material. . . . .	119.139	01
7.º	Salubridad e Higiene . . . . .	2.500	00
8.º	Beneficencia. . . . .	163.039	58
9.º	Asistencia social. . . . .	15.524	52
10.	Instrucción pública. . . . .	4.216	74
11.	Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	86.548	14
14.	Agricultura y ganadería. . . . .	1.666	74
17.	Devoluciones. . . . .	83	37
18.	Imprevistos . . . . .	6.250	00
	TOTAL. . . . .	428.412	61
19	Resultas. . . . .	1.006.028	02
	TOTAL GENERAL. . . . .	1.434.440	63

Importa esta distribución las figuradas un millón cuatrocientas treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas sesenta y tres céntimos. León, 4 de Diciembre de 1941.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 1941

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.— El Presidente, Manuel Marqués—El Secretario, José Peláez.

### Delegación de Hacienda

#### Administración de Rentas públicas

Servicio de Patente Nacional de Automóviles

#### CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, que el próximo día primero de Enero de 1942, ha de dar comienzo la cobranza del impuesto de Patente Nacional de

circulación de automóviles, para lo cual deben hallarse en poder de esta Administración de Rentas Públicas, los correspondientes padrones, para su aprobación y cargo de su importe a la Recaudación.

Como en el presente año, con motivo de la Ley de Reforma tributaria han sido modificadas algunas de las clases de que se compone este impuesto, cree indispensable esta oficina hacerles las siguientes advertencias:

1.º Las cuotas de la clase A. se



liquidarán según la potencia de los vehículos, conforme a la escala de tipos de gravamen publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 60 del día 1.º de Marzo del presente año.

2.º Las cuotas de la clase D. continuarán liquidándose como en años anteriores.

3.º Sobre las cuotas de las clases antes citadas se gravará únicamente el recargo del 5 por 100 de premio de cobranza.

4.º Las clases B. y C. no han experimentado variación en sus cuotas, pero sobre ellas habrán de liquidarse los mismos recargos que los Ayuntamientos tengan establecidos para la Contribución Industrial, suprimiéndose el 5 por 100 de premio de cobranza.

5.º De las clases A. y D. se formará un resumen y otros a continuación de las clases B. y C., que por haber pasado estas últimas a formar parte de la contribución Industrial han de ser contabilizadas a parte de las primeras.

Los Alcaldes que en la fecha indicada no hubieran remitido estos documentos, serán responsables de su importe más los gastos que se originen al comisionado que por orden expresa de la Delegación de Hacienda, ha de personarse en el Ayuntamiento a confeccionarlos o a recogerlos, quedando conminado con la multa correspondiente.

León, 16 de Diciembre de 1941.  
—El Administrador de Rentas, Manuel Osset.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

### Distrito Minero de León

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de fecha 12 del corriente, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Manuel García Viñuela, del registro «Pilarín» expediente n.º 9.929 y cuyo anuncio de solicitud fue publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de fecha 27 de Octubre del corriente año.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este *BOLETÍN OFICIAL*.

León, a 12 de Diciembre de 1941.  
—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

### ANUNCIO

La Sociedad «Hullas del Cofa Cortés» solicita autorización para la construcción de un cable aéreo con destino al transporte del carbón de sus minas, sito todo en la provincia de León.

La estación de carga estará al final de su vía minera y en la cabeza del antiguo plano inclinado, y la estación de descarga, estará sobre el cargadero inmediato al río Caboalles. La longitud del cable será de 484 metros. El cable-carril, será de 30 milímetros de diámetro y el tractor de quince milímetros.

Este cable vaivén atraviesa la carretera de Caboalles de Abajo a Deñaña, no atravesando ningún río.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, puedan presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones a la Jefatura de Minas del Distrito de León.

León, 28 de Noviembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

## MINAS

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eugenio Díez y Díez, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de Octubre, a las doce horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de antracita, llamada *Rosina*, sita en el paraje Valdeloso, término y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce del camino que conduce al paraje de Valdeloso con el arroyo del mismo, desde dicho punto con rumbo de S. 50. O., se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al O. 50. N. 400 metros, la 2.ª estaca; de ésta N. 50. E. 1.200 metros, la 3.ª estaca; desde ésta E. 50. S. 400 metros, la 4.ª estaca, y desde ésta S. 50. O. se medirán 1.000 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 48 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.978.  
León, 24 de Noviembre de 1941.—  
Celso R. Arango.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Enrique García Tuñón y González Palacios, vecino de Valladolid, se ha present-

tado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de Octubre, a las doce horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *Luisina*, sita en el término de Vega de Gordón y Santa Lucía, Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida en ángulo NO. del registro de mi propiedad nombrado *Tere*, expediente número 9.932 y desde este punto de partida se medirán al O. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al S. 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde esta al E. 500 metros y se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta al N. 500 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.979.  
León, 18 de Noviembre de 1941.—  
Celso R. Arango.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Enrique García Tuñón y González Palacios, vecino de Valladolid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de Octubre, a las dieciocho horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla antracitosa llamada *Luisa*, sita en el paraje Las Majadas Viejas, término de Llobera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la mina *Competidora* número 906, desde este punto de partida se medirán 300 metros al E. 10º S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. 10º O. y 300 metros; de 2.ª a 3.ª O. 10º N. y 600 metros; de 3.ª a 4.ª N. 10º E. 600 metros; de

4.ª a punto de partida 300 metros al E. 10° S., quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.980. León, 18 de Noviembre de 1941.— Celso R. Arango.

### Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

#### AVISO

Por el Ministerio de Industria y Comercio (Dirección General de Comercio y Política Arancelaria) se ha impuesto a D. Alfonso Alonso y don Emilio Sáenz Miguel, la sanción de 750 pesetas con las obligaciones accesorias consistentes en pago de cuotas colegiales correspondientes al tiempo de actuación ilegal dentro de la falta prevista en los artículos 325 y concordantes del Código Penal, por dedicarse dichos señores intrusa y clandestinamente al ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo (antes Agente de Negocios). Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y Público de esa provincia a todos los efectos.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1941.—El Secretario, José Ribero.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Castroalbón

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1942 durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados.

Formada la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el ejercicio próximo de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Castroalbón, a 13 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, G. Gómez.

#### Ayuntamiento de Bembibre

Acordada por esta Corporación municipal la vigencia para el próximo año de 1942 de la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre los inquilinatos en este Municipio, para reforzar los ingresos del presupuesto municipal ordinario de dicho ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bembibre, a 16 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, C. López.

#### Ayuntamiento de Gordoncillo

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino D. Valentín Álvarez Pascual, manifestando que el día 2 del corriente, y a la altura de Palanquinos, se le extravió una vaca de las siguientes señas: pelo rojo oscuro, tamaño pequeño, con una V en la cadera derecha, marcada con tijera.

Lo que se publica, a fin de que conociendo su paradero, se comunique a esta Alcaldía.

Gordoncillo, a 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Melecio Pastana.

Núm. 518.—6,40 ptas.

Confeccionadas las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir para el año 1942, se exponen por espacio de ocho días al público, en la Secretaría municipal, con el objeto de oír las reclamaciones que crean oportuno presentar los vecinos del Municipio.

Gordoncillo, a 10 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Melecio Pastana.

#### Ayuntamiento de Santiagomillas

Confeccionadas las listas del repartimiento de consumos para el año 1941, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con el fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santiagomillas, 10 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, J. Franco.

#### Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó anunciar un concurso para contratar la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la calle de San Julián, y que a los efectos del

artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que se quieran contra el mismo, advirtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, 11 de Diciembre de 1941.—El Alcalde accidental, José Fernández.

#### Junta Local de Fomento Pecuario de Bercianos del Camino

Por el presente, se convoca a todos los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que posean fincas en este término municipal, a una sesión que se celebrará en esta Consistorial el día quinto siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para tratar de la cesión en favor del Ayuntamiento para cubrir su presupuesto municipal, de las cantidades que pudieran corresponder a los contribuyentes por el impuesto de pastos y rastrojeras, la cual tendrá lugar a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las doce en segunda, considerándose por esta Junta conformes con la cesión a todos los que no comparezcan.

También pueden manifestar por medio de escrito, debidamente reintegrado, si ceden o no su participación.

Bercianos del Camino, a 9 de Diciembre de 1941.—El Presidente, Juan Pastrana.

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Santa Cristina de Valmadrigal

Deseando esta Junta proceder a la recogida de las aguas de un pozo artesiano, por medio de tubería y cañería de unos trescientos cincuenta metros de longitud, y hacer un depósito de agua limpia, con sus correspondientes pilones, tanto al pie del pozo como en el depósito de aguas de referencia y lavadero, se hace público con el fin de que aquellos maestros prácticos en esta clase de obras que deseen que las mismas les sean adjudicadas, puedan solicitarlo de esta Junta, dentro de los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo, al mismo tiempo examinar el terreno, trazar el plano de la obra, y señalar su coste y el de la mano de obra, a fin de poder ser elegidos.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 1.º de Diciembre de 1941.—El Presidente, Guillermo Santa Marta.

Núm. 519.—19,50 ptas.